



DECRETO 66/2018, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón el regadío social de Mequinenza (Zaragoza), Zona 2.

En ejercicio de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, en materia de proyectos, construcción y explotación de los regadíos de interés de la Comunidad Autónoma, sobre la ordenación del territorio, así como sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este tipo de regadíos se configuran en un programa incluido en el Plan Nacional de Regadíos (P.N.R.), aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, y en el Acuerdo-Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medioambiente (MAPAM), de la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en octubre de 2001, para su tramitación, puesta en marcha y desarrollo.

En el anejo III del P.N.R. se describe el programa de regadíos sociales, relacionándose las zonas regables ubicadas en las Comunidades Autónomas, entre ellas la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo territorio se reconocía una superficie total de 20.967 ha, por completar, donde puede englobarse la superficie a transformar en el término municipal de Mequinenza, perteneciente a la provincia de Zaragoza. Asimismo, en el Acuerdo Marco de colaboración entre el MAPAMA y esta Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo del Plan Nacional de Regadíos, figura en el Anejo III la zona regable "Elevaciones del Ebro entre Zaragoza y Fayón (fuera del ámbito PEBEA)" con una superficie sin determinar, donde también puede incluirse el regadío social que se propone.

Habiéndose declarado de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón, la Fase Primera del regadío social de Mequinenza, según el Decreto 202/2008, de 7 de octubre, afectando a una superficie de 1.534 ha. situadas en el término municipal de Mequinenza.

Mediante el presente decreto, se propone la inclusión de la Zona 2, de la comunidad de regantes A.P.A.C., de Mequinenza (Zaragoza), en el regadío social, con una superficie total de 1.362,49 ha. Por todo lo cual, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, ha llevado a cabo los estudios técnicos necesarios para comprobar el interés social, la adecuación ambiental, la disponibilidad de caudales para el riego, que supondría la transformación en regadío de la citada superficie, y también su viabilidad económica, garantizando en el curso de dichas actuaciones la participación de los interesados.

Y conforme a dichos estudios se ha estimado de interés general la transformación en regadío de una extensión aproximada de 1.362,49 ha., en la comarca del Bajo Cinca, término municipal de Mequinenza (Zaragoza), dedicados a los cultivos siguientes: almendro (15 %), olivo (20%), melocotonero (35 %) y cerezo (30%).

Las características de la zona a transformar, discontinua pero homogénea, y del anteproyecto técnico redactado, ponen de manifiesto que no se requiere realizar grandes obras hidráulicas ni subdividir la misma en sectores hidráulicos diferenciados que hagan necesaria la constitución de una Comisión Técnica Mixta o la aprobación de un Plan General de Transformación.

Actualmente se encuentra en tramitación la evaluación de impacto ambiental de la iniciativa aquí descrita, evaluación que se lleva a cabo mediante la presentación del anteproyecto de obras.

Así mismo, la Comunidad de Regantes ha solicitado la concesión de aguas correspondiente ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), remitiéndose informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de dicha Confederación para un volumen total anual de 7.498.734 m³/año, considerándose que la iniciativa es compatible con el Plan Hidrológico del Ebro con los condicionantes que se indican en dicho documento.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, es necesario que, previamente a la ejecución del regadío social en la citada Zona 2, se declare dicha transformación de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, habiéndose seguido los trámites legales procedentes y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de abril de 2018,



DISPONGO:

Primero.— Declaración de Interés General.

De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la transformación en regadío de una superficie aproximada de 1.362,49 hectáreas distribuidas en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), comarca del Bajo Cinca, quedando definido su perímetro según proyecto redactado, dentro de los siguientes límites:

Norte: Embalse de Mequinenza y Ribarroja (río Ebro).

Este: Zona 1 del regadío de la Comunidad de Regantes APAC y embalse de Ribarroja.

Sur: Límite de los términos municipales de Mequinenza y Fayón.

Oeste: Carretera autonómica A-1411 a partir del p.k. 16.

Segundo.— Clasificación y descripción de las obras.

1. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 43/2003, las obras a realizar para la transformación declarada de Interés General, que no contemplarán el equipamiento interno de las parcelas, se clasifican en:

a) Obras de interés general, que incluyen la captación, tubería de impulsión, balsa de regulación y conducciones de enlace, (tuberías de presión natural o bombeo), así como instalaciones eléctricas de media y baja tensión. Complementarias a las instaladas en la Fase 1.

b) Obras de interés común, que serán el resto de las obras no incluidas como obras de interés general y que comprenderán fundamentalmente las redes de riego.

2. La financiación de las obras se atenderá, según su clasificación, a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero. No obstante, en aplicación de la Disposición final segunda del mismo decreto, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad podrá modificar dicha financiación, dada la incidencia de las instalaciones eléctricas requeridas en el diseño de la red de riego.

Tercero.— Proyecto de obras.

1. El proyecto de obras se aprobará por resolución del Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que se adoptará una vez se otorgue la concesión definitiva del aprovechamiento de caudales, así como la Evaluación de Impacto Ambiental favorable.

2. La transformación en regadío de la zona declarada de Interés General en este decreto no exige la realización de grandes obras hidráulicas ni la subdivisión de la misma en sectores hidráulicos, no concurriendo tampoco otras circunstancias que hagan necesaria la constitución de una comisión técnica mixta o la aprobación de un plan general de transformación.

Disposición final única.— Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de abril de 2018.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**